



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Extracto del acuerdo de la junta de gobierno nº 105/22 de 29 de julio de 2022, por el que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Valladolid para la adquisición de desfibriladores externos semiautomáticos (D.E.S.A.), año 2022.

BDNS: 643545

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:
(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/643545>)

Primero. Beneficiarios.

Los Ayuntamientos con población no superior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid que no hayan sido beneficiarios en la convocatoria de subvenciones para la adquisición de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) en el año 2020 y/o 2021.

Segundo. Objeto.

Adquisición de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) a instalar de forma permanente, visible y accesible para el personal formado, en lugares públicos de máxima afluencia.

Tercero. Bases Reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de las subvenciones: 20.000 euros.

La Diputación aportará un máximo del 80% del total presupuestado para los gastos de adquisición, debiendo las Entidades Locales aportar, como financiación propia (u obtenida por otras vías), un mínimo del 20% del coste total de los mismos.

Las subvenciones que se concedan, con el límite presupuestario indicado anteriormente, no podrán superar, por cada solicitante, la cantidad de 1.250 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Valladolid.

Sexto. Otros datos de interés.

Gastos subvencionables: Aquellos que de manera razonable respondan a la naturaleza de la convocatoria y se realicen en un plazo de cinco meses contados desde que se produjera el pago del anticipo de la subvención.

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a los gastos de adquisición del material objeto de la subvención, quedando excluidos los gastos de transporte e instalación de dicho material.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2022/155

Viernes, 12 de agosto de 2022

Pág 24

Material subvencionable: Se subvencionará la adquisición de los DESA para su uso por personal no sanitario que disponga de la formación adecuada, esto es, que haya obtenido el certificado para el uso del DESA y que esté inscrito en el Registro relativo al uso de DESA de acuerdo con lo establecido en el Decreto 9/2008, de 31 de enero, de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el uso de los desfibriladores externos semiautomáticos por personal no sanitario.

Las Entidades Locales que adquieran un DESA deberán cumplir lo dispuesto en la normativa que regula la utilización de los mismos (Decreto 9/2008, de 31 de enero, de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, que regula el uso de los desfibriladores externos semiautomáticos por personal no sanitario y Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario).

Compatibilidad: sí.

Solicitudes: Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo Anexo I a estas Bases, y se presentarán preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

Documentación:

Deberá presentarse la siguiente documentación:

-Modelo de solicitud, declaración y compromiso en los términos previstos en el modelo previsto en el Anexo I.

-Declaración responsable suscrita por la persona que ostente la alcaldía o alcaldía pedánea de la Entidad, a través de la cual manifieste el compromiso de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa reguladora del uso de los DESA por personal no sanitario, conforme al modelo previsto en el Anexo II.

Forma de Pago: Anticipadamente, con el carácter de "a justificar".

Forma de justificación: en los términos previstos en la base décimo novena de la convocatoria.

lazo de justificación: La presentación de la documentación justificativa se presentará preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la LPAC, en un plazo máximo de seis meses desde que se produjera el pago del anticipo de la subvención.

Valladolid a cuatro de agosto de dos mil veintidós.- El Presidente.-Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez

ID DOCUMENTO: s8JGT0qkKADzLAILUBERi / jRYg6s=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

